



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**
P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de su Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los órganos administrativos que la integran.

Artículo 2.- El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Bienestar, con plena autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y ejecución, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas tiene como objetivo principal, planear, desarrollar, fomentar y coordinar las políticas públicas en materia de juventud, así como impulsar la inclusión de la juventud en los programas y acciones de gobierno, para fomentar su desarrollo y detonar su crecimiento en los ámbitos social, económico, político y cultural, en condiciones de equidad y solidaridad, coordinándose para ello, con las demás dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Ejecutivo del Estado:** Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II. **Director General:** Al titular del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- III. **Instituto:** Al Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- IV. **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Delegación Administrativa, Direcciones y demás órganos administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- V. **Ley:** La Ley de la Juventud para el Estado de Chiapas.
- VI. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- VII. **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar.
- VIII. **Secretario:** Al titular de la Secretaría de Bienestar.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

Título Segundo

De la organización del Instituto y de las Atribuciones del Director General

Capítulo I



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Delegación Administrativa.
- III. Dirección de Desarrollo Integral Juvenil.
- IV. Dirección de Formación y Orientación Juvenil.
- V. Dirección de Recreación y Cultura.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al Instituto.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de los Órganos Administrativos desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del Instituto se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El Instituto a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones del Director General



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, bancarias, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de acciones, pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia del Instituto se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Celebrar y suscribir contratos, convenios, y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Instituto.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**
P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

Administrativos.

- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto.
- IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia del Instituto.
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.
- XI. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Instituto.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las acciones de los Órganos Administrativos.
- XV. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Instituto, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.
- XVI. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del Instituto.
- XVII. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos del Instituto.
- XVIII. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que el



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

Instituto tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo con el Secretario.

- XIX. Coordinar con el Poder Legislativo del Estado, el Parlamento Juvenil y fomentar su difusión.
- XX. Coordinar la integración del Comité Directivo para el seguimiento del Sistema Estatal de Atención a la Juventud, en el Estado.
- XXI. Coordinar la formulación y el seguimiento del Plan Estatal de Atención a la Juventud, de conformidad con la legislación aplicable.
- XXII. Vigilar que la formulación de las políticas de atención a la juventud, que desarrollen los organismos de la Administración Pública Estatal, se realice de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XXIII. Establecer el Sistema de Difusión, Información e Investigación para el intercambio de conocimientos y experiencias sobre las y los jóvenes en el Estado de Chiapas.
- XXIV. Impulsar para los jóvenes espacios artísticos, culturales y recreativos para el aprovechamiento productivo y positivo de su tiempo libre.
- XXV. Fomentar la instalación de los Comités Municipales de Atención a la Juventud en el Estado.
- XXVI. Coordinar, con las instancias correspondientes, la atención de las demandas y necesidades de los jóvenes, relacionadas con el empleo, educación, capacitación y justicia.
- XXVII. Fomentar el reconocimiento público de las actividades sobresalientes de la juventud chiapaneca en el ámbito estatal y nacional.
- XXVIII. Implantar entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos, documentales y las nuevas tecnologías de información y comunicación en el Estado.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**
P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

XXIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular del Ejecutivo, el Secretario, así como las que confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de juventud en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- III. Presentar al Secretario, los planes, programas, políticas y proyectos en materia de juventud, así como el Informe de Gobierno, competencia del Instituto.
- IV. Presentar al Secretario, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto.
- VI. Someter a consideración del Secretario, los proyectos de Reglamento Interior y de manuales Administrativos del Instituto.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto.
- VIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del Instituto.
- IX. Proponer al Secretario, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Juventud, competencia del Instituto.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

- X. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda el Instituto.
- XI. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del Instituto.
- XII. Imponer al personal adscrito al Instituto las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Emitir resoluciones que sean competencia del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Participar, previo acuerdo con el Secretario, en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de juventud que celebre el Ejecutivo del Estado con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XV. Designar a los representantes del Instituto en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que éste participe.
- XVI. Refrendar los proyectos de iniciativas de leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia del Instituto.
- XVII. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVIII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones de Juventud, en el orden Federal, Estatal o Municipal.
- XIX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados al Instituto que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que, conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**
P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

Administrativos.

- XXI. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.
- XXII. Determinar las acciones y políticas públicas en los programas que, en materia de juventud, desarrollen los diferentes organismos de la administración pública.
- XXIII. Determinar la implementación en el Estado de los programas que promueva el Gobierno Federal en materia de juventud.
- XXIV. Presentar al Secretario, los lineamientos para la conformación y administración del Fondo Estatal de Atención a la Juventud.
- XXV. Expedir el reconocimiento por las actividades sobresalientes de la juventud chiapaneca en los diversos ámbitos del acontecer estatal y nacional.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular del Ejecutivo, el Secretario, así como las que confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos

Capítulo I

**De la Integración los Órganos Administrativos
y Atribuciones de sus titulares**

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de la Delegación Administrativa y de las Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

- I. Acordar con el Director General la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- XI. Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Instituto.
- XIV. Proponer, a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Director General e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar al Director General las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito del Instituto.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del Instituto.
- XXI. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

- XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los órganos administrativos, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Comunicar al personal a su cargo las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Delegación Administrativa o equivalente.
- XXV. Proponer al Director General la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXVI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.- El titular de la Delegación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo del Instituto.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Instituto.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- VII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida.
- VIII. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Instituto.
- IX. Proponer al Director General el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto.
- X. Presentar al Director General las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme a la legislación correspondiente.
- XI. Proponer al Director General los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito en el Instituto.
- XII. Generar los movimientos nominales del personal adscrito al Instituto, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XIII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al Instituto cumpla con la normatividad establecida.
- XIV. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- XV. Generar la información presupuestal, financiera y contable del instituto, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XVI. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al Instituto, cumpla con la normatividad establecida.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

- XVII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos.
- XX. Generar el Informe de Gobierno en los temas y responsabilidades que le corresponda al Instituto.
- XXI. Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia del Instituto.
- XXII. Vigilar que las acciones competencia del Instituto se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XXIII. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de auditorías practicadas a los Órganos Administrativos.
- XXIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos.
- XXV. Proponer al Director General proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXVI. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos.
- XXVII. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**
P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

- XXVIII. Proponer al Director General la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXIX. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones.
- XXX. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos, sea de acuerdo con la normatividad establecida.
- XXXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Dirección de Desarrollo Integral Juvenil tiene los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de Proyectos Juveniles.
- b) Departamento de Estímulos y Reconocimiento a la Juventud.

Artículo 18.- El Titular de la Dirección de Desarrollo Integral Juvenil tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar, en el ámbito de su competencia, los planes, programas, políticas y proyectos de desarrollo integral juvenil, en beneficio de la población del Estado.
- II. Informar al superior jerárquico en términos de la Ley de la materia, las resoluciones dictadas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del Instituto.
- III. Coordinar con el Poder Legislativo del Estado el Parlamento Juvenil y promover su difusión.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

- IV. Implementar en el Estado los programas que promueva el Gobierno Federal en materia de juventud.
- V. Coordinar con las instancias correspondientes, la atención de las demandas y necesidades de los jóvenes, relacionadas con el empleo, educación, capacitación y justicia.
- VI. Fomentar el reconocimiento público de las actividades sobresalientes de la juventud chiapaneca en el ámbito estatal y nacional.
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El titular de la Dirección de Formación y Orientación Juvenil tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar, en el ámbito de su competencia, los programas y proyectos de formación y orientación juvenil, en beneficio de la población del Estado.
- II. Informar al superior jerárquico en términos de la Ley de la materia, las resoluciones dictadas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en procedimientos administrativos instaurados en contra de servidores públicos del Instituto.
- III. Coordinar la integración del Comité Directivo para el seguimiento del Sistema Estatal de Atención a la Juventud, en el Estado.
- IV. Coordinar la formulación y el seguimiento del Plan Estatal de Atención a la Juventud, de conformidad con la legislación aplicable.
- V. Implementar el Sistema de Difusión, Información e Investigación para el intercambio de conocimientos y experiencias sobre las y los jóvenes en el Estado de Chiapas.
- VI. Coordinar la instalación de los Comités Municipales de Atención a la Juventud, de conformidad con lo establecido en la Ley.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

- VII. Formular los lineamientos para la conformación y administración del Fondo Estatal de Atención a la Juventud.
- VIII. Las demás atribuciones, que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El titular de la Dirección de Recreación y Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar, en el ámbito de su competencia, los programas, políticas y proyectos de recreación y cultura, en beneficio de la población juvenil del Estado.
- II. Informar al superior jerárquico en términos de la Ley de la materia, las resoluciones dictadas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del Instituto.
- III. Promover para los jóvenes espacios artísticos, culturales y recreativos para el aprovechamiento productivo y positivo de su tiempo libre.
- IV. Fomentar entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos, documentales y las nuevas tecnologías de información y comunicación en el Estado.
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

Título Cuarto

de las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

Artículo 21.- Las ausencias del Director General serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 22.- El Delegado Administrativo y los titulares de las Direcciones serán suplidos en sus ausencias por el Servidor Público que designe el Director General.

Artículo 23.- Los titulares de los Departamentos serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización del Instituto deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- El Director General deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Instituto, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4 de la Ley de



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

P.O. 30/10/2019, Segunda Sección

Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador constitucional del Estado de Chiapas.- Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno.- Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Bienestar.- Rúbricas.**